



PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia del Directorio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 009-2026-CVH-PD

Huampaní, 23 de enero de 2026

VISTO:

El Acta de Sesión de Directorio N.º 01-2026, de fecha 16 de enero de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 036-95-ED de fecha 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, a través del cual se le define como una institución pública descentralizada del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera; cuya finalidad es prestar servicios hoteleros, de esparcimiento, recreación y deporte; así como apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos, que se rige por el Decreto Legislativo N.º 756 y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF;

Que, el artículo 21º del Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, establece que el Presidente del Directorio es el funcionario de mayor jerarquía y responsable de la ejecución de la política fijada por el Directorio, concordante con el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78º de dicho cuerpo normativo establece que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N.º 001-2026-EF, del 08 de enero de 2026, se configura el marco normativo orientado a efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras; así como regular la participación de los actores involucrados en los procesos de contratación pública;



PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia del Directorio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Acta de Sesión de Directorio N.º 01-2026, de fecha 16 de enero de 2026, el Directorio del Centro Vacacional Huampaní aprobó la propuesta de delegación de facultades y atribuciones a la Oficina de Administración y Finanzas del Centro Vacacional Huampaní en materia de Contrataciones Públicas;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente por convenir al funcionamiento, la organización y cumplimiento de los fines del Centro Vacacional Huampaní;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Administración y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N.º 001-2026-EF, del 08 de enero de 2026, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; y las facultades de la Presidencia de Directorio del Centro Vacacional Huampaní, establecidas en el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 036-95-ED, el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N.º 028-2019-CVH-PD, y modificado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N.º 009-2020-CVH-PD de fecha 20 de abril de 2020 y Resolución de Presidencia de Directorio N.º 032-2024-CVH-PD, de fecha 27 de mayo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas del Centro Vacacional Huampaní, las siguientes facultades y atribuciones en materia de Contrataciones del Estado:

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Centro Vacacional Huampaní, así como sus modificatorias (inclusiones y/o exclusiones).
- Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, obras y consultorías de obras, de acuerdo a la normativa de contrataciones públicas.
- Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación se determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación.
- Asimismo, aprobar los expedientes de contratación de las contrataciones a realizarse a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de conformidad con la normativa vigente.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia del Directorio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- e) Designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
- f) Evaluar el motivo de la ausencia de integrantes titulares de comités de procedimientos de selección competitivos, a efectos de determinar indicios de responsabilidad si la hubiere.
- g) Aprobar la cancelación de procedimientos de selección, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley.
- h) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar a Perú Compras u otra entidad contratante la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o la fase de selección de bienes, servicios en general, consultorías y obras, y sus respectivas adendas.
- i) Suscribir, modificar y resolver los contratos que resulten de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, así como suscribir las adendas a dichos contratos.
- j) Resolver las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley.
- k) Suscribir, modificar y resolver contratos con proveedores no domiciliados en el país, a que se refiere el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley, así como suscribir sus respectivas adendas.
- l) Autorizar la suspensión del plazo de ejecución contractual de bienes y servicios, aun cuando el evento se deba a causa imputable a la entidad contratante, sin perjuicio de iniciarse el deslinde de responsabilidades.
- m) Suscribir contratos complementarios hasta por el máximo permitido por Ley.
- n) Suscribir contratos de fideicomiso derivados de contratos de ejecución de obra.
- o) Designar a la(s) unidad(es) orgánica(s) como áreas técnicas estratégicas.
- p) Aprobar o denegar la subcontratación de prestaciones conforme a lo establecido en el artículo 108 del Reglamento.



ARTÍCULO SEGUNDO. - La delegación de facultades, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, establecidas para cada caso en concreto.

ARTÍCULO TERCERO. - Las facultades conferidas en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas del Centro Vacacional Huampaní, en materia de Contrataciones Públicas, constituyen atribuciones de carácter indelegable, por lo que solo podrán ser ejercidas por la persona designada en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. - El/la Jefe/a de Administración y Finanzas debe dar cuenta a la Presidencia del Directorio de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de facultades, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que el/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas deberá citar la presente Resolución de Presidencia de Directorio cada vez que haga uso de las facultades que le han sido delegadas.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia del Directorio

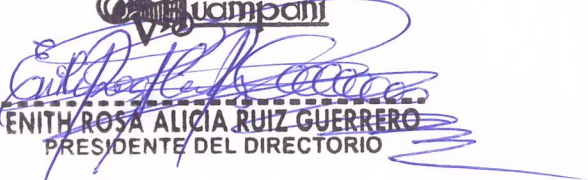
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO SEXTO. – REMITIR copia de la presente resolución a los órganos y unidades orgánicas del Centro Vacacional Huampaní, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER, que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.





ENITH ROSA ALICIA RUIZ GUERRERO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO